

—de ellas tres de área filológica, tres de área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y tres del área de ciencias sociales— y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 13 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas de este Colegio.

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jesús Castillo», que contará con 24 unidades escolares más un Profesor de primera etapa (15 unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de Educación General Básica —de ellas, dos de área filológica, dos de área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos de área de ciencias sociales—, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial mixta), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las diez unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas de este Colegio.

Municipio: Villamayor de Calatrava. Localidad: Villamayor de Calatrava. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Inocente Martín», que contará con seis unidades escolares (cinco unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—), la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Fuente el Fresno. Localidad: Cruz de Piedra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fuente el Fresno. Localidad: Los Ballesteros. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Malagón. Localidad: Valdehierro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de la Escuela Graduada mixta «Gil Alberdi», quedando sólo una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de la Escuela Graduada mixta «Santiago Apóstol», que quedará con dos unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen varias la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejeros Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Modificación del Colegio Nacional Mixto «Cervantes», domiciliado en calle San Juan, número 2, que quedará con diecinueve unidades escolares más un Profesor de primera etapa (once unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de Educación General Básica —de ellas dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales— y dos unidades escolares de Educación Preescolar, párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar de niños. Se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas que componen este Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Básica.

591

ORDEN de 23 de noviembre de 1976 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Ciudad Real

Localidad: Campo de Criptana.

Denominación: «Molino de Viento».

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primera grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.

Denominación: Altair.

Domicilio: C.ª de Su Eminencia, Km. 5.

Titular: S. A. para el Fomento de la Enseñanza del Sur (SAFES).

Capacidad: 240 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas de Química (profesión: Operador de Laboratorio); Automoción (profesiones: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil); Delineación (profesión: Delineante); Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa), y Electricidad (profesión: Electricidad).

Provincia de Valencia

Localidad: Llombay.

Denominación: La Malvesia.

Domicilio: C.ª de Liria a Tabernes.

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Provincia de Vizcaya

Localidad: Amorebieta.

Denominación: Berrio-Ochoa.

Domicilio: Pintor Velázquez, 8.

Titulares: Don Andrés Echebarría Echebarría y don Adolfo García Mintegui.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Comercial y Secretariado).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Epila.

Denominación: Montarrón.

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Localidad: Pinseque.

Denominación: La Noria.

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Localidad: Zuera.

Denominación: El Salto.

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordado por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

592

ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se declara Monumento Histórico-Artístico, de interés local, el Molino de San Mamed de Moldes, sito en el término municipal de Boborás (Orense).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de Monumento Histórico-Artístico, de interés local, a favor del Molino de San Mamed de Moldes, sito en el término municipal de Boborás (Orense);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe por los Servicios Técnicos, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado Monumento Histórico-Artístico de interés local;

Resultando que dicho Molino está emplazado en tierras agrícolas donde hubo un castro prehistórico y conserva intactos sus usos y costumbres ancestrales, a la vez que su tosca y pétreo arquitectura. La fisonomía destaca entre las tonalidades verdes del paisaje y el azul de las rumorosas aguas del Arenteiro. Su construcción popular es en mampostería con refuerzo de grandes sillares en las esquinas, de planta rectangular y cubierta de tejas a dos aguas; la techumbre y el interior es de vigas de madera. Posee tres grandes rodicios y cinco calces; en la parte superior tiene pequeñas ventanas para ventilación del depósito de grano;

Resultando que el Ayuntamiento de Boborás ha prestado su conformidad a la declaración de Monumento Histórico-Artístico de interés local, según escrito de fecha 25 de junio de 1976;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 18 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que el citado Molino de San Mamed de Moldes reúne méritos suficientes para ser declarado Monumento Histórico-Artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del Ayuntamiento de Boborás (Orense), en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Histórico-Artístico, de interés local, el Molino de San Mamed de Moldes, sito en el término municipal de Boborás (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

593

ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se acuerda que se inicien los trámites de expropiación forzosa de una finca sita en la plaza de Santa Cruz, número 6, de Valladolid, con destino a la instalación y ampliación de diversos servicios universitarios.

Ilmo. Sr.: El aumento del número de alumnos en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid ha puesto de manifiesto la necesidad de su ampliación, destinando a aulas los espacios dedicados en la actualidad a cafetería y comedor, que se encuentran en el semisótano del edificio ocupado por dichas Facultades.

Sin embargo, dichos espacios resultan insuficientes para la ampliación requerida, por lo que es necesario adquirir un edificio contiguo a aquellas Facultades, con objeto de destinar parte del mismo a aulas de aquellos Centros e instalar en el resto los servicios de cafetería y comedor y las aulas necesarias para un buen funcionamiento del Instituto de Ciencias de la Educación.

Por la Universidad de Valladolid, se han realizado las gestiones oportunas conducentes a la adquisición de un edificio

sito en la plaza de Santa Cruz, número 6, de aquella capital, propiedad de doña María Lourdes, don Emilio y don José María García Hervás. Como consecuencia de dichas gestiones los propietarios anteriormente mencionados han dado su conformidad a la transmisión del edificio a la Universidad, en el precio de 10.000.000 de pesetas. Sin embargo, la existencia de inquilinos en el edificio imposibilita la adquisición directa del mismo por exigir la Ley de Patrimonio del Estado que aquélla se haga libre de cargas y gravámenes, no habiendo sido posible llegar a un acuerdo con los arrendatarios ocupantes.

En consecuencia, siendo necesaria la adquisición urgente del mencionado edificio, y ante las dificultades surgidas para su adquisición amistosa, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la Enseñanza Universitaria.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2 a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa del inmueble sito en la plaza de Santa Cruz, número 6, de Valladolid, con objeto de destinarlo a la instalación y ampliación de diversos servicios universitarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

594

ORDEN de 10 de diciembre de 1976 por la que se declara Monumento Histórico-Artístico, de interés local, la antigua Universidad de Gandía (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de Monumento Histórico-Artístico, de interés local, a favor de la antigua Universidad de Gandía (Valencia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada Monumento Histórico-Artístico de interés local;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida igualmente a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la antigua Universidad de Gandía está situada en la parte norte de la ciudad y ocupa el solar en donde hubo una ermita dedicada a San Sebastián; este edificio es uno más de los que están relacionados con la historia de la familia de los Borja. Durante más de dos siglos fue sede de la famosa Universidad literaria, fundada en 1598 por San Francisco de Borja, quien delegó en la Compañía de Jesús el magisterio de tan importante foco de cultura y espiritualidad. Tuvo títulos de Regia, Cesárea y Pontificia; por cédula del Rey Felipe V gozó de los mismos privilegios que las de Pons, Salamanca y Huesca, y llegó a tener 23 cátedras, en ella cursaron estudios ilustres hombres de letras, como el propio fundador, que recibió el grado de Doctor en Sagrada Teología. Con la expulsión de los Jesuitas, en tiempos de Carlos III, la Universidad fue clausurada en agosto de 1772, utilizando el local para alojar a las familias pobres que recogía el Arzobispado de Valencia, convirtiéndose así en Casa de Misericordia. De las reformas que se hicieron para destinarlo a tal menester, datan sus dos fachadas; la principal, que da a la plaza del Padre Leandro Calvo, y la que da al paseo que conduce a la estación. En 1806, por Real Orden, se establecieron los Padres Escolapios, quienes quedaron en posesión del Colegio de Gandía, destinado hoy a la enseñanza y establecimientos particulares que se abren en la planta baja del inmueble.

Tan importante pasado histórico no corresponde con la modestia arquitectónica de la edificación actual, debido a las reformas hechas para acomodarlo a hospicio y más tarde para vivienda de familiares pobres.

Es de planta cuadrada no regular en algunos de sus frentes, de muros encañados y de tres plantas corridas por típicos balcones, que alternan con ventanas rectangulares; los balcones con huecos profundos, que manifiestan el grosor de sus muros, tienen salientes en forma semicircular, cerrados por una barandilla de hierro. Sobre la portada de ingreso, junto a otros restos de heráldica, destacan un medallón de piedra con el busto del Santo Duque, fundador de la Universidad, San Francisco de Borja, y debajo de éste, una inscripción conmemorativa. En su interior posee un claustro con arcos de medio punto, que apoyan en pilastras cuadradas. Del primitivo edificio renacentista se vislumbra en el remate de algún ala del edificio la cornisa abalaustrada de coronamiento. Una portada cegada, entre pilastras adinteladas y rematada por frontón partido con círculo, corresponde también al antiguo edificio;